

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-065

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: " g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;"

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone “Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.
La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: “Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:



1. *En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;*

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el Artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”;*

Que, mediante informe No. 106-GADMFO-JTSI-2025 de 02 de julio de 2025 elaborado por el Tnlgo. Fernando Ochoa, Analista de Tecnología y Sistemas informáticos y revisado por Ing. Danilo Andrade, Jefe de Tecnología y Servicios Informáticos, se determina. *“La compra de equipos tecnológicos es una necesidad institucional prioritaria y técnicamente justificada, conforme a los informes de obsolescencia, baja capacidad operativa y crecimiento institucional. El procedimiento de adquisición de materiales, equipos y suministros para la red de fibra óptica permitirá renovar y mantener integradas las direcciones municipales a la red principal de datos, contando con equipos modernos y con tecnología de punta. El proceso está debidamente sustentado con formularios técnicos, análisis de precios actualizados y proformas válidas recibidas mediante la herramienta oficial del SERCOP. Debido al alcance del servicio de mantenimiento por tres años, el proceso debe tramitarse como*



contratación plurianual.”. Del mismo modo, recomiendan: “Gestionar la correspondiente autorización para la certificación presupuestaria plurianual correspondiente, que contemple el gasto inicial por adquisición de bienes en el ejercicio fiscal 2025 y los montos anuales para mantenimiento durante 2026, 2027 y 2028. Proceder con la planificación contractual conforme a las normas del SNCP y los cronogramas establecidos.”;

Que, mediante informe técnico No. GADMFO-DA-2025-017 de 02 de julio de 2025, el Econ. Milton Gómez, Director Administrativo del GADMFO en sus conclusiones señala. *“La adquisición de equipos tecnológicos es una necesidad institucional prioritaria y técnicamente justificada, conforme a los informes de obsolescencia, baja capacidad operativa y crecimiento institucional. El procedimiento de adquisición de materiales, equipos y suministros para la red de fibra óptica permitirá renovar y mantener integradas las direcciones municipales a la red principal de datos, contando con equipos modernos y con tecnología de punta. El proceso está debidamente sustentado con formularios técnicos, análisis de precios actualizados y proformas válidas recibidas mediante la herramienta oficial del SERCOP. Debido al alcance del servicio de mantenimiento por tres años, el proceso debe tramitarse como contratación plurianual”.* Del mismo modo, en sus recomendaciones indica. *“Por lo antes expuesto le sugiero a usted disponga a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL para continuar con la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, A SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” y la “ADQUISICIÓN DE PARTES, EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS TECNOLOGICOS DE RED, FIBRA OPTICA Y PUESTA EN MARCHA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;*

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-3508 de 02 de julio de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO pone en conocimiento de la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO el informe descrito en el inciso previo, con la autorización para iniciar el proceso para obtener la certificación presupuestaria plurianual;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO No GADMFO-DF-JP-2025-022** del 03 de julio del 2025, la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO realiza un análisis financiero a la petición formulada por la Dirección Administrativa en su informe técnico No. GADMFO-DA-2025-017 de 02 de julio de 2025 determinando su procedencia y en sus conclusiones señala. *“La certificación presupuestaria plurianual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de la contratación de los procesos que se mencionan anteriormente, ya que por medio del mismo se busca tener una gestión eficiente de los recursos. Por lo que es necesario que se apruebe en sesión de concejo el compromiso de estos recursos para el año fiscal 2026, particular que se solicita para los fines pertinentes.”;*



Que, en Sesión Ordinaria Nro. 47-2025-ORD realizada el día 08 de julio de 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, el Pleno del Concejo Municipal llevó a cabo el análisis y discusión sobre autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe No GADMFO-DF-JP-2025-022, descrito en el inciso previo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA ABSOLUTA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR y AUTORIZAR la emisión de certificación presupuestaria plurianual conforme se indica en el Informe No GADMFO-DF-JP-2025-022 de 03 de julio de 2025 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Alcaldía, Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Compras Públicas, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana en la Sesión Ordinaria Nro. 047-2025-ORD, realizada el 08 de julio de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

